

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-205-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Libra Mandamiento de pago

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en favor de **RICARDO HERNÁNDEZ ALFARO** contra **HENRY HERNÁNDEZ AHUMADA C.C No. 3.159.549** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$30.000.000.00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en la **letra de cambio 001** aportada como base de acción ejecutiva.

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital enunciado en el numeral 1), de este proveído desde el 6 diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, liquidados a la tasa máxima certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por los intereses de plazo sobre el capital enunciado en el numeral 1) liquidados a la tasa máxima certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem, o en su defecto, canon 8º del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Se reconoce al abogado ADA LUZ BOHÓRQUEZ VÁSQUEZ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

CS Scanned with CamScanner

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ